



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/011694

24/04/2017

31300

**AUTOR/A:** ALLI MARTÍNEZ, Íñigo Jesús (GMX); SALVADOR ARMENDÁRIZ, Carlos Casimiro (GMX)

#### RESPUESTA:

En relación con la información solicitada por Sus Señorías, se señala que el Anexo VIII del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores, regula en su apartado D) la “garantía de calidad y formación periódica de los examinadores”.

Conforme a lo establecido en dicho apartado, desde el año 2013 las Jefaturas Provinciales de Tráfico realizan la supervisión anual de los examinadores analizando los datos de los exámenes de cada uno de ellos, entre los índices de aprobados y sus posibles desviaciones respecto de la media nacional y provincial. Con el fin de facilitar esta labor y armonizar la supervisión se creó un grupo de trabajo cuya misión fue elaborar un documento sobre el que redactar una instrucción interna precisando el modo de realizar la supervisión anual así como la supervisión quinquenal. En estos momentos ambas instrucciones están siendo redactadas esperándose su aprobación en las próximas semanas.

Por otra parte, cabe señalar que las medidas adoptadas en el caso de observarse desviaciones en los índices siempre van destinadas al refuerzo y mejora de la actividad desempeñada, consistiendo fundamentalmente en medidas formativas y de acompañamiento de examinadores-coordinadores o coordinadores especialistas de formación.

Madrid, 6 de julio de 2017